

Elevando a la categoría de ciudad a las villas de Jesús y de Pachas, de la provincia del Dos de Mayo.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Elévase a la categoría de ciudad la Villa de Jesús, capital del distrito de este nombre, de la provincia del Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

Artículo 2º—Elévase, igualmente, a la categoría de ciudad la Villa de Pachas, capital del distrito de su nombre de la misma circunscripción territorial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.